



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

REACTIVACION, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.



DE LA COMPANIA "TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE COMPANIA LIMITADA".

AUMENTO DE CAPITAL:

DE: S/800.000,00

A : S/7.300.000,00

L.M.

DI: 1 COPIA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día: JUEVES VEINTE DE NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y siete, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparece el señor SEGUNDO FABIAN PONCE ESCANTA, casado en su calidad de Gerente general de la COMPANIA: TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE COMPANIA LIMITADA, en liquidación, conforme a los documentos adjuntos, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, con domicilio en Sangolquí y de tránsito por esta ciudad a quien de conocer doy fe y me presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literalmente

es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase incorporar en su protocolo de Escrituras Públicas, una de Reactivación, Prórroga del plazo de duración, Aumento de Capital, Transformación y Adopción de nuevos Estatutos Sociales de la Compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE COMPANÍA LIMITADA, en liquidación, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, el señor Segundo Fabián Ponce Escanta, en su calidad de Gerente General de la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE COMPANIA LIMITADA, en liquidación. Conforme consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui y que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Sangolquí y debidamente autorizado por la Junta General de Socios celebrada el seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública otorgada el catorce de Mayo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario del Cantón Rumiñahui, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón bajo la partida número treinta y nueve del Registro Mercantil, el veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL E



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

INSTITUCIONAL TRANSVALLE COMPANIA LIMITADA, en liquidación. Y que según resolución número noventa y cinco punto uno punto dos punto uno punto tres mil ochocientos cuarenta y ocho con fecha noviembre veinte y siete de mil novecientos noventa y cinco de la Superintendencia de Compañías, se encuentra disuelta por no haber elevado el capital mínimo previsto en el Decreto Ejecutivo número novecientos setenta y nueve del treinta de junio de mil novecientos noventa y tres dentro del plazo concedido por la Superintendencia de Compañías. b) La Junta General de socios de la compañía, en sesión del seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete, resolvió por unanimidad reactivar, prorrogar el plazo de duración, Aumentar el Capital, Transformarla y Adoptar Nuevos Estatutos.

TERCERA: TRANSFORMACION.- Con estos antecedentes, el señor Segundo Fabián Ponce Escanta, en su calidad antes indicada, manifiesta que eleva a escritura pública la resolución adoptada por la Junta General de Socios de la Compañía, de la cual es su representante, y en consecuencia transforman la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE COMPANIA LIMITADA, en liquidación, a COMPANIA ANONIMA, sin que por ello opere su disolución ni desaparezca su personería jurídica, la misma que continua subsistiendo bajo la figura de Sociedad Anónima.

CUARTA: PERMANENCIA Y ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS.- Los socios de la compañía de TRANSPORTE ESTUDIANTIL E

INSTITUCIONAL TRANSVALLE COMPANIA LIMITADA, en liquidación, no han hecho uso del derecho que les confiere la Ley para retirarse de la compañía, por encontrarse de acuerdo con la Transformación resuelta y formalizada mediante el presente instrumento. **QUINTA REACTIVACION Y AUMENTO DE CAPITAL.**- El Señor Segundo Fabián Ponce Escanta, en representación de la compañía y debidamente autorizado por la Junta General de socios declara que, mediante el presente instrumento, se solicita a la Superintendencia de Compañías la reactivación de TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE COMPANIA LIMITADA, en liquidación y aumentan el Capital social de la compañía en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (6.500.000,00) el capital totalmente suscrito y pagado en numerario. Con lo cual el nuevo Capital de la Compañía asciende a SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES (7.300.000,00). **SEXTA: FORMA DE PAGO.**- El capital suscrito por cada uno de los nuevos accionistas en el presente aumento de capital, ha sido pagado íntegramente en efectivo y depositado en la cuenta bancaria de la compañía. **SEPTIMA: PRÓRROGA DE PLAZO.**- El señor Segundo Fabián Ponce Escanta representante legal de la compañía declara que por resolución unánime de la Junta General de la compañía se Prórroga el plazo de duración en cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura. **OCTAVA: ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES.**-



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

10

El compareciente, señor Segundo Ponce Escanta, en su calidad de gerente General de la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE COMPANIA LIMITADA, en liquidación, manifiesta que eleva a Escritura Pública el establecimiento de los nuevos Estatutos Sociales resuelto por la Junta General de socios de la Compañía, con lo cual quedan sustituidos los estatutos vigentes de forma tal que, una vez perfeccionado legalmente este instrumento Público TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE COMPANIA NONIMA, se registrará por los nuevos Estatutos sociales que constan en el Acta de junta General de Socios del seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete, la que se agrega e incluye como parte de este contrato, en este punto. **ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE COMPANIA LIMITADA, EN LIQUIDACION CELEBRADA EL SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.** En Sangolquí, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete a las dieciocho horas, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en Sangolquí, Avenida Calderón sin número esquina junto al Banco del Pichincha; se reúnen los accionistas de la compañía, en Junta General Extraordinaria previa Convocatoria que por segunda vez realiza el Presidente de la compañía, convocatoria cuyo tenor literal es el siguiente. **SEGUNDA CONVOCATORIA.**- Por desconocer el

domicilio se convoca a los socios de la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE COMPANIA LIMITADA EN LIQUIDACION, a la Junta General extraordinaria la misma que tendrá lugar en el domicilio principal de la compañía ubicado en Sangolquí Avenida Calderón sin número esquina junto al Banco del Pichincha, a la dieciocho horas del día miércoles seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete para tratar el siguiente orden del día. UNO.- Reactivación y Transformación de la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE Compañía Limitada en liquidación a Sociedad Anónima. DOS.- Prórroga del Plazo de Duración de la Compañía. TRES.- Aumento de Capital y Adopción de nuevos Estatutos. CUATRO.- Admisión de nuevos socios. Por tratarse de Segunda Convocatoria la Junta se realizará con los socios presentes. MIGUEL SUQUILLO GRANDA. PRESIDENTE.- Se encuentran presentes los siguientes socios: Segundo Fabián Ponce Escanta, Rosa Gualotuña Ch, César Gualotuña S, cada uno de ellos propietario de cincuenta participaciones de un mil sucres (S/1.000,00) de valor cada una, liberadas. Los socios presentes representan el diez y ocho punto setenta y cinco por ciento del capital social pagado de la compañía, quórum con el cual por tratarse de Segunda Convocatoria se instala validamente esta Junta General. Actúan en esta Junta, como Presidente, su titular el señor Miguel Suquillo Granda, y, como



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

secretario el señor Segundo Fabián Ponce, Gerente General de la Compañía. El Presidente procede a declarar instalada la sesión y pone a consideración de los asistentes la aprobación del orden del día. Aprobados por unanimidad los puntos de la convocatoria, seguidamente se da inicio al conocimiento de la agenda. La Junta resuelve por unanimidad solicitar a la Superintendencia de Compañías la reactivación para lo cual autoriza al señor Gerente de la Compañía a realizar todos los trámites para la realización de la misma. El señor Presidente manifiesta la necesidad de transformar a la Compañía con la finalidad de que la misma siga teniendo existencia legal siendo imperiosa la transformación de limitada a Anónima, se prorrogue el plazo de duración, se aumente el capital y adopte los nuevos estatutos sociales en concordancia a su nueva figura jurídica. Luego de que la administración explica la propuesta de las cuantías del aumento de capital que se practicaría y la necesidad de admitir a nuevos socios, dentro del capital social de la compañía, a compañeros que desean el desarrollo de la empresa. Así como el texto de los nuevos estatutos que regirán a la compañía. La Junta General luego de las deliberaciones y aclaraciones respectivas, por unanimidad resuelve aprobar este proyecto y procede a leer el documento, el mismo que leído y luego de las deliberaciones resuelve al respecto lo siguiente: UNO.- Reactivar y Transformar

la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE COMPANIA LIMITADA, en liquidación en una compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE COMPANIA ANONIMA, sin que por ello opere su disolución ni pierda su personería, compañía que seguirá subsistiendo bajo la nueva forma. En virtud de esta transformación, a los socios de la Compañía Limitada, se les asignará en la Compañía Anónima, un número de acciones igual al número de participaciones que poseen al momento, al tenor de lo dispuesto en el Artículo trescientos setenta y ocho de la Ley de compañías. DOS: Prorrogar el plazo de duración de la compañía una vez inscrita la Escritura Pública de Transformación en le Registro Mercantil en cincuenta años pudiendo este plazo prorrogarse por decisión de la Junta general de Accionistas. TRES.- Aumentar el Capital Social de la compañía hasta la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (6.500.000.00) a fin de que el capital Social actual de la compañía alcance la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES (7.300.000,00) Mediante la emisión de seis mil quinientas acciones ordinarias y nominativa de UN MIL SUCRES cada una. (S/.1.000,00). El aumento de capital suscrito y acordado por cada uno de los nuevos accionistas en el presente aumento de capital, ha sido pagado íntegramente en efectivo, por los socios actuales que se encuentran presentes y han aprobado la Transformación y Aumento de Capital, así como por los



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

nuevos accionistas, que esta Junta general resuelve por unanimidad admitirlos como integrantes del capital social de la compañía. Los accionistas asistentes Segundo Ponce Escanta, Rosa Gualotuña Chinchilem y César Gualotuña S. les corresponde la suscripción del aumento de capital e ingresan como nuevos accionistas los señores: Suquillo Granda Segundo Miguel Angel, Moposita Fernández Byron Homero, Gálvez Velásquez Luis Gustavo, Tipanta Tipán Saúl Eliceo, Díaz Pérez Mario Anibal, Encala Granda Cesar Ricardo, Talavera Cailamara Luis Alfredo, Díaz Almeida Mario Wilson, Angulo Manay Gladys Teresa, Martínez Silva Angel Genaro, Bucheli Yáñez Edgar Vinicio, Gualotuña Llumiquinga José Eduardo, Tipanta Ripán Luis Antonio, Cevallos Puente Carlos Eduardo, Vaca Medina Vicente Byron Ugalo, Vargas Arcos Germán Napoleón, Apolo Aguirre Adolfo Max, Orbe Tobar José Alfredo, Suntaxi Llumiquinga Caiza Luis Alcides, Suntaxi Anamise José Aurelio, Mario Andrango, todos los nuevos accionistas son de nacionalidad ecuatorianos. Además la Junta General resuelve por unanimidad establecer el Capital Autorizado de la Compañía en la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (50.000.000,00). En tal virtud dejan manifiesto su acuerdo unánime en la conformación del cuadro de integración de capital que regirá por el aumento de capital de la compañía. CUATRO.- Atendiendo a la Transformación de la compañía y al aumento de capital acordados, la Junta General resuelve por

unanimidad adoptar nuevos Estatutos Sociales de la compañía, los que quedarán de la siguiente manera:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE COMPAÑIA ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION,

NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETIVO SOCIAL Y PRORROGA DE PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía

se denominará: TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE COMPAÑIA ANONIMA, la misma que se registrá por la Leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y sus reformas si las hubiere. **ARTICULO SEGUNDO.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, pudiendo establecer agencias y sucursales en otros lugares del territorio nacional o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades de Ley. **ARTICULO**

TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: Prestar en forma permanente el servicio de transporte estudiantil e institucional de empleados y o trabajadores de empresas públicas y privadas, en especial dentro de los Canones Quito y Rumiñahui. Para el efecto procurará adquirir vehículos aptos para el tipo de trabajo que se propone prestar, con observancias a las regulaciones dictadas por el Consejo Nacional de Tránsito, establecerá talleres de reparación para sus vehiculos, instalará en lo posible, una bomba surtidora de combustibles y un



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

almacén de repuestos para proveer a sus socios y particulares de aceite, llantas y accesorios necesarios par el mantenimiento de sus unidades de servicio y en general, intervendrá en todos los actos y contratos que tengan relación con la actividad del transporte, en su respectivo ámbito de jurisdicción.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo para el cual se forma la compañía es de CINCUENTA ANOS (50) a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de Transformación, pudiendo este plazo prorrogarse por decisión de la Junta general de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU FORMA DE INTEGRACION.-**

ARTICULO QUINTO.- El Capital suscrito de la compañía es de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES (7.300.000,00) dividido en siete mil trescientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una.

ARTICULO SEXTO.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El Capital se encuentra a la fecha integramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	TOTAL
	ANTERIOR	SUSCRITO	EN NUMERICO	CAPITAL	ACCIONES
SEBUNDO PONCE E.	50.000,00	695.000,00	695.000,00	745.000,00	745.
JOSE LLUMIQUINGA B.	50.000,00			50.000,00	50
MANUEL BUALOTURA V.	50.000,00			50.000,00	50
WILLIAN CRAIZA L.	50.000,00			50.000,00	50
SILVERIO LLUMIQUINGA	50.000,00			50.000,00	50

CESAR GUALOTURA S.	50.000,00	142.000,00	142.000,00	192.000,00	192
SEGUNDO ROMULO N.	50.000,00			50.000,00	50
MANUEL LLUMIQUINBA	50.000,00			50.000,00	50
ROSA GUALOTURA CH.	50.000,00	142.000,00	142.000,00	192.000,00	192
JOSE SUAREZ Q.	50.000,00			50.000,00	50
JULIO PACHACAMA S.	50.000,00			50.000,00	50
HUBO LLUMIQUINBA D.	50.000,00			50.000,00	50
JOSE SUDUILLLO LL.	50.000,00			50.000,00	50
CESAR FALCONI C.	50.000,00			50.000,00	50
JOSE ORA GUALOTURA	50.000,00			50.000,00	50
RAFAEL AMABUA B.	50.000,00			50.000,00	50
✓ SEGUNDO SUDUILLLO B ✓		745.000,00	745.000,00	745.000,00	745
✓ BYRON MOPOBITA S. ✓		142.000,00	142.000,00	142.000,00	142
✓ LUIS GALVEZ V. ✓		142.000,00	142.000,00	142.000,00	142
✓ SAUL TIPANTA T. ✓		142.000,00	142.000,00	142.000,00	142
✓ MARID DIAZ P. ✓		744.000,00	744.000,00	744.000,00	744
✓ CESAR ENCALADA B. ✓		744.000,00	744.000,00	744.000,00	744
✓ LUIS TALAVERA C. ✓		142.000,00	142.000,00	142.000,00	142
✓ MARID DIAZ A. ✓		142.000,00	142.000,00	142.000,00	142
✓ GLADYS ANBULO M. ✓		141.000,00	141.000,00	141.000,00	141
✓ ANGEL MARTINEZ S. ✓		141.000,00	141.000,00	141.000,00	141
✓ EDBAR BUCHELI Y ✓		141.000,00	141.000,00	141.000,00	141
✓ JOSE GUALOTURA LL. ✓		141.000,00	141.000,00	141.000,00	141
✓ LUIS TIPANTA T. ✓		141.000,00	141.000,00	141.000,00	141
✓ CARLOS CEVALLOS P. ✓		141.000,00	141.000,00	141.000,00	141
✓ VICENTE VACA M. ✓		141.000,00	141.000,00	141.000,00	141
✓ BERMAN VARGAS A. ✓		141.000,00	141.000,00	141.000,00	141
✓ ADDLFO APOLDO A. ✓		141.000,00	141.000,00	141.000,00	141



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

✓ JOSE ORBE T. ✓	141.000,00	141.000,00	141.000,00	141
✓ SEGUNDO SUNTAXI LL. ✓	141.000,00	141.000,00	141.000,00	141
✓ LUIS LLUMIQUINBA C. ✓	745.000,00	745.000,00	745.000,00	745
✓ JOSE SUNTAXI A. ✓	141.000,00	141.000,00	141.000,00	141
MARID ANDRANGO	141.000,00	141.000,00	141.000,00	141
TOTAL	800.000 ✓	6.500.000,00 ✓	6.500.000,00 ✓	7.300.000,00 ✓

ARTICULO SEPTIMO.- REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación en el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES. Las acciones serán nominativas ordinarias e indivisibles.

ARTICULO NOVENO.- TITULOS DE ACCIONES: Las acciones podrán estar representadas en uno o más títulos, numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO DECIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quién aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas: b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrará un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REFERENCIAS LEGALES: En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a

lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CAPITAL**

AUTORIZADO: Se establece como capital autorizado de la compañía la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (50.000.000,00). **CAPITULO TERCERO. DE LA**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPANIA.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la compañía y administrada por el Presidente y Gerente de la misma. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS**

GENERALES: La Junta General de Accionista es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos, lo exigen. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas presentes. Se tendrá en cuenta que cada accionista tendrá derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Presidente y o Gerente General de la Sociedad; en caso



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

de urgencia podrán ser convocados por los comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por cientos del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FRECUENCIA DE LAS REUNIONES:** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, en cualquier época en que fueron convocadas. En las juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad; salvo lo estipulado en el inciso segundo del Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** La Junta General, sea

ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior. La convocatoria deberá hacerse, además mediante comunicaciones escritas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiéndose expresar así en dicha convocatoria, que se hará en la misma forma que la primera.- Entre la primera y la segunda fechas de convocatorias no podrán medir un plazo mayor de treinta días ni modificarse en la segunda convocatoria el objeto de la primera. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, harán de concurrir a ella por lo menos el cincuenta y



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

uno por ciento del capital pagado, en primera convocatoria; en segunda y tercera convocatoria, si hubiere lugar, se procederá con arreglo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION DE**

LA JUNTA: Las Juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien le subrogue, y a falta de ambos, por la persona que designe la Junta como Presidente ad-hoc. Actuará como secretario el Gerente General o quien le subrogue; a la falta de ambos por la persona que la Junta designe como Secretaria ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-A la Junta General le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y el Reglamento Interno. b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa. c) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía. d) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales. e) Conocer anualmente las cuentas el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios acerca de los negocios sociales y resolver sobre los mismos. f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía. h) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos. y) Las demás que le confieran las leyes y

los Estatutos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** Para el desempeño del cargo del Presidente no se requiere ser accionista, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General. b) Supervisar la marcha administrativa de la sociedad y la gestión de sus funciones. c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General. d) suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos y contratos en que los estatutos establezcan la comparecencia de ambos. f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General designe un nuevo Gerente General; y, g) Las demás que le confieran la Ley de Compañías, las resoluciones de la junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía; durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía orientados al logro de sus objetivos y



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

metas, con los límites establecidos en los presentes Estatutos; y, ejecutar a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social. c) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía. d) Formular a la Junta General de Accionistas, las recomendaciones que considere convenientes, en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas. e) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y actuar como secretario de las mismas. f) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones. g) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión; h) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control y archivos, así como velar por la conservación y mantenimiento de todos los documentos de la Compañía. I) Firmar, juntamente con el Presidente, los títulos de acciones. J) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. k) Preparar el Reglamento Interno y someter a su aprobación a la Junta General. l) Preparar y mantener

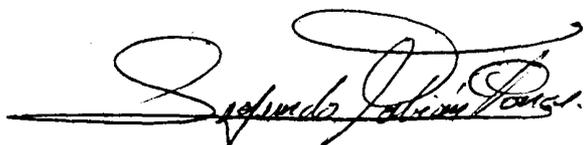
a su custodia los libros sociales de la Compañía. m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde a impone la Ley y los Estatutos presentes, así como todas aquellas funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía. CAPITULO CUARTO.- DE LOS BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la asignación de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la conformación de la Reserva Legal, hasta que esta ascienda por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital Social. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- RESERVAS FACULTATIVAS, ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de Reservas Facultativas o Especiales, para lo cual será necesario la resolución unánime de todos los accionistas presentes en la Junta. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General cada dos años, designará un comisario principal y un suplente. Sus funciones están debidamente establecidas en las Regulaciones que para el efecto ha dictado la Superintendencia de Compañías y la Ley de Compañías; y, deberá presentar un informe anual, a consideración de la Junta General, sobre el análisis y estudio de



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

los Estatutos Financieros de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución de la Compañía, la liquidación será efectuada por el Gerente General de la Compañía o por quien nombre la Junta General de Accionistas o, en los casos determinados por la Ley, la Superintendencia de Compañías. Tanto la liquidación de la sociedad que se haga el vencimiento del plazo previsto en estos estatutos como la que pudiere hacerse con anterioridad a la terminación de ese plazo, caso de realizarse, se hará en forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.**- La Junta General faculta al Gerente General Señor Segundo F. Ponce Escanta para que suscriban conjuntamente la escritura de reactivación, prórroga del plazo, aumento de capital, Transformación en Compañía Anónima y adopción de nuevos Estatutos Sociales y haga los trámites para la aprobación e inscripción de las misma. Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día aprobados, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta respectiva. Reinstalada la sesión y leída el Acta, ésta es aprobada por unanimidad, sin modificación alguna, procediendo a firmar el Presidente y el Secretario que certifica; al tiempo que en forma unánime los **accionistas** presentes en esta sesión de la Junta General extraordinaria, certifican no haber conocido que haya existido libros

sociales de actas y expedientes anteriores a la presente, en virtud de que la Compañía prácticamente no funcionó entre el tiempo de su constitución y la de su liquidación. Siendo las veinte horas treinta minutos el Presidente da por concluida la reunión y levanta la sesión. El Gerente de la Transvalle Compañía Limitada declara bajo juramento, libre y voluntariamente que el valor del aumento de Capital propuesto en la presente minuta consta fielmente registrado en los libros contables de la Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta. El compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se halla firmada por el señor Doctor DANIEL ALVAREZ, Abogado con matrícula profesional número cuatrocientos tres del Colegio de Abogados de Loja; para el otorgamiento de la presente escritura pública se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mi el Notario se ratifica y firma en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



SR. SEGUNDO FABIAN PONCE ESCANTA.

C.C. 100066463-9





TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE S.A.

**ESTADO DE SITUACION
AL: 19 DE NOVIEMBRE DE 1997**

ACTIVOS

EXIGIBLES

Caja Bancos

7.510.319

7.510.319

TOTAL ACTIVOS

7.510.319

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL

Capital

800.000

Aporte Socios Futura Capitalizacion

6.710.319

7.510.319

TOTAL PATRIMONIO

7.510.319

Quito, Noviembre 19 de 1997

SEGUNDO PONCE E.
GERENTE.-

WRESTLER & ASOCIADOS
JOSE RICARDO DUQUE
REG.NAC. 0,667

Quito, 17 de Enero de 1997

Señor:
SEGUNDO FABIAN PONCE E.
Presente.-

De mis consideraciones:

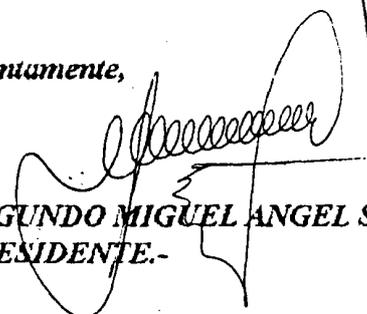
Tengo el grato encargo de comunicar a usted que en Junta General Extraordinaria de socios de la Cia. "TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE CIA.LTDA." en sesión del día 8 de Enero de 1997 se resolvió por unanimidad nombrar a usted como GERENTE de la Compañía para el plazo de duración de dos años, a partir de la presente fecha de inscripción del presente nombramiento.

La Compañía "TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE CIA.LTDA." fué constituida mediante escritura pública del 14 de Mayo de 1992 celebrada en la Notaría del Cantón Rumiñahui del Dr. Eduardo Echeverría V. legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Septiembre de 1992 bajo el número de repertorio.

De acuerdo a los Estatutos el GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes

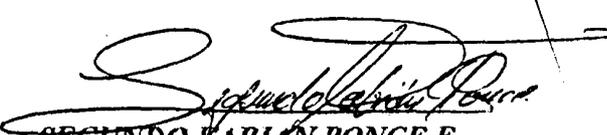
Atentamente,


SEGUNDO MIGUEL ANGEL SUQUILLO G.
PRESIDENTE.-

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentada y devuelto al interesado.- Doy fe.
QUITO, 17 0 NOV 1997

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

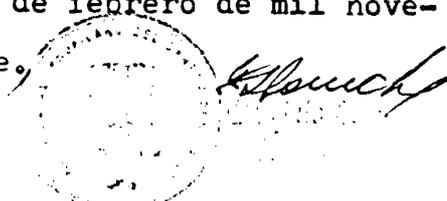
Acepto el cargo para el cual he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.


SEGUNDO FABIAN PONCE E.
GERENTE.-



Con ésta fecha queda inscrita el presente nombramiento en el Registro Mercantil.-

Sangolquí, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete.



Se otorgo ante mi y en fe de ello confiere esta -

TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada
en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento. -

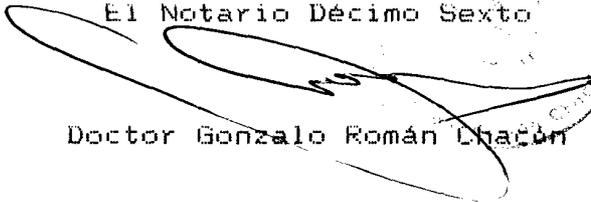
Escritura de la Compañía Transvalle Cía Ltda.

EL NOTARIO



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de REATIVACION, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION Y ADOPTACION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA "TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha 20 de Noviembre de 1997, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por el Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, Mediante Resolución, número 98.1.2.1.0416, con fecha 17 de Febrero de 1998.- Quito a 27 de Febrero de 1998.

El Notario Décimo Sexto

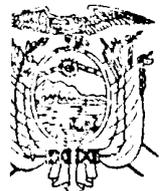


Doctor Gonzalo Román Chacón

Z O N : - Mediante Resolución Número 98.1.2.1.0416 del doc-

tor Alberto Chiriboga Acosta, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE -
QUITO y con fecha diez y siete de Febrero de mil novecien-
tos noventa y ocho, se ha procedido a reactivarse, prorrogar su plazo de duración, aumentar el capital, transformarse en una sociedad anónima y adoptar un nuevo estatuto de la Compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVA-
LLE COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACION; particular que tomo nota al margen de la escritura matriz para los fines -
consiguientes.-

21



OTARIA
EL CANTON
RUMIÑAHUI

uardo Echeverria V.
ELF.: 331-005
LEFAX: 333-495

Sangolquí, 4 de Marzo de 1.998

[Firma manuscrita]
DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

~~Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución # 98.1.2.1. Qlé dictada por el señor Intendente de Compañias el 17 de febrero del presente año, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Resolución, en el Registro Mercantil.~~

Sangolquí, a 12 de marzo de 1.998



[Firma manuscrita]
Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR